

REFERENCIA: 31521/2023

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Vista la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, de fecha 23 de noviembre de 2023, en la que se indica que se inicie el expediente de concesión de una subvención directa nominativa vía Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Fuertetrail 35613, para desarrollar el Proyecto "ACCESO AL AMBITO NATURAL Y DEPORTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023/2024", por importe de 4.800,00 euros.

Vistas las solicitudes presentadas con registro de entrada nº 49904/2023, de 17/11/2023, y nº 51005/2023, de fecha 23/11/2023, por Don Yauci Jonay de Valcarcel Cabrera, en nombre y representación del Club Deportivo Fuertetrail 35613, en la que solicitan la concesión de la subvención para desarrollar el Proyecto "ACCESO AL AMBITO NATURAL Y DEPORTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023/2024",

En el expediente consta la siguiente documentación:

DNI del Presidente.
Inscripción y Estatutos del Club Deportivo Fuertetrail 35613.
NIF del Club Deportivo Fuertetrail 35613.
Certificados de estar al corriente en la AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
Declaración responsable del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
Memoria-proyecto del Club Deportivo Fuertetrail 35613.
Memoria justificativa.
Documento de Retención de Crédito de fecha 24/11/2023, por importe de 4.800,00 euros.
Presupuesto de gastos y régimen financiero.

Habiendo solicitado Don Jauci Jonay de Valcarcel Cabrera, en nombre y representación del Club Deportivo Fuertetrail 35613, ayuda económica para la ejecución del proyecto "ACCESO AL AMBITO NATURAL Y DEPORTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023/2024", que es una iniciativa centrada en: -celebración del segundo curso para pilotos de silla joëlette nivel 1 y 2. - finalización de los certificados para pilotos nivel 1 y 2, mediante ruta con dificultad. - posibilidad de celebración de cursos superiores nivel 3 y 4 con los miembros de los cursos celebrados. - celebración de rutas de senderismo guiado e interpretado para personas con discapacidad, por los diferentes senderos de la isla, así como lugares de interés cultural y etnográfico. - participación de diferentes equipos formados en los diferentes cursos de pilotos de silla joëlette en el campeonato nacional de carreras de montaña para sillas joëlette a celebrarse en la isla de Tenerife en la carrera santa cruz extreme. - participación en las diferentes carreras a celebrarse en Fuerteventura, tanto de asfalto como de tierra, para insertar el deporte inclusivo - fomento del uso de sillas joëlette en los diversos centros escolares para su uso en actividades extraescolares para poder fomentar la participación de todos los alumnos. Y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en su artículo 22, al disponer que:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005, al ordenar que:

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2023, concretamente las Bases 45ª.4.a y 46ª.2 determinan que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio.

Considerando que con fecha 26 de mayo de 2021 fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la Consejería de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, modificado por acuerdo del Pleno celebrado el 28 de abril de 2023.

Atendiendo que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación, concretamente en la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48001 de la Consejería de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, a favor de la *Asociación Fuertetrail 35613 para acciones accesibilidad 2023*, que existe documento de retención de crédito con referencia 22023006766 y número de operación 220230038607, por importe de 4.800,00€.

Dado que se ha comprobado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

Consta memoria justificativa en la que se acredita suficientemente la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad que se pretende llevar a cabo, conforme a la dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por Doña María del Pino Sánchez Sosa, Jefa de Servicio de Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de esta Corporación de fecha 27 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGS y 88 de su Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados cuando la subvención vaya destinada a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción socio-sanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro. Consta en el expediente Estatutos del Club Deportivo Fuertetrail 35613, aprobados el 20 de febrero de 2017, e inscritos en el Registro de entidades deportivas de Canarias.

Con este Convenio se quiere promover la mejora en la calidad de la vida de las personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como psíquica y la de sus familiares, asegurando así el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad, *buscando garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos*, tal como se reconoce en el artículo 1 de la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y así también dar cumplimiento desde el Cabildo Insular de Fuerteventura al mandato establecido en la Constitución Española de 1978, que insta a los poderes públicos en los artículos 9.2, 14 y 49 a:

-Fomentar la igualdad y el desarrollo individual de la persona.

-Impulsar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, religiosa, cultural y social y eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud.

-Facilitar la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

Para lograr dicho objetivo organiza en la anualidad 2023-2024, una serie de actividades inclusivas para personas con una discapacidad, utilizando actividades en el medio natural y buscando mejorar el día a día de los participantes a través de las mismas.

Visto que por Resolución 8698/2023, de fecha 5 de diciembre de 2023, se adscribió provisionalmente a Doña Inmaculada del Carmen Santana Pérez, al puesto de Jefa de Servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, como consecuencia de la sustitución de Doña María del Pino Sánchez Sosa, mientras dure su nombramiento como Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno, con fecha de efectos 05 de diciembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la intervención de fecha 14 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 45º y 46º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2023, el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 4313/2023, de 26 de junio y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de junio de 2023, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno insular en fecha 4 de julio de 2023, resulta designada Doña María del Carmen Alonso Saavedra, Consejera Insular Delegada en materia de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, siendo éste el órgano competente, es por lo que, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras

De otra parte, DON YAUCI JONAY DE VARCÁRCCEL CABRERA, con NIF número **5283***, en calidad de Presidente del Club Deportivo Fuertetrail 35613, con C.I.F. G 76322908, facultado para este acto según acuerdo adoptado por los socios fundadores el día 9 de marzo de 2018, relativo al Acta constitucional, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en virtud de Acta fundacional de fecha 26 de marzo de 2018, suscrita por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura que dentro de las medidas de promoción, fomento y sensibilización, las administraciones públicas deben promover medidas de apoyo y establecer medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad y para la supresión de las barreras a la accesibilidad.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Fuertetrail 35613 tiene entre sus fines el acceso al ámbito natural y deportivo de personas con discapacidad. En virtud de los mismos organiza entre las anualidades 2023-2024 acciones formativas de pilotos de sillas Joëlette para la participación en eventos deportivos y culturales, así como la inclusión de las mismas para el desarrollo en las diferentes actividades sociales, culturales y deportivas para su uso por personas con discapacidad.

TERCERO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura contribuye con el Club Deportivo Fuertetrail 35613 en la organización y desarrollo de las actividades descritas por el interés cultural y social, encaminadas a conseguir mejorar la vida de las personas fomentando el acercamiento al entorno tanto deportivo como social de los familiares y círculos cercanos de las personas con discapacidad, así como la práctica de actividades inclusivas, donde todas las personas podamos participar y disfrutar de cualquier actividad.

CUARTO.- Que la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2023, cuenta con la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48001 denominada "Convenio Asociación Fuertetrail 35613 para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2023", por un importe de 4.800,00€, debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio según se establece en las bases de ejecución del presupuesto actual de este Cabildo.

QUINTO.- El Club Deportivo Fuertetrail 35613 mediante escrito con registro de entrada nº 49904/2023, de 17/11/2023, y nº 51005/2023, de fecha 23/11/2023, solicita que le sea concedida la subvención para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2023 con destino a la ejecución del Proyecto "ACCESO AL AMBITO NATURAL Y DEPORTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023/2024", por importe de 4.800,00€, cuya propuesta y presupuestos se presentaron el 17 de noviembre de 2023.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto

de 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con el Club Deportivo Fuertetrail 35613 para financiar hasta un importe máximo de 4.800,00€ el proyecto “ACCESO AL AMBITO NATURAL Y DEPORTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023/2024” cuyos objetivos concretos son la inclusión de las sillas joëlette para el desarrollo en las diferentes actividades sociales, culturales y deportivas para su uso por personas con discapacidad. Formación de pilotos para el uso de las sillas joëlette. Participación en eventos deportivos y culturales para la divulgación del uso de las sillas joëlette.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2023, la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48001 a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613, destinada a subvencionar acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2023.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613, para el objeto del convenio.

2.2.- Del Club Deportivo Fuertetrail 35613.

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023, la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48001 nominada al Club Deportivo Fuertetrail 35613 para financiar hasta un importe máximo de 4.800,00€, a cargo de la

cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220230038607 y referencia número 22023006766 de fecha 24 de noviembre de 2023.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Club Deportivo Fuertetrail 35613, entre los años 2023-2024, con un importe máximo de 4.800,00€ €, que supone el 100,00% del presupuesto de gastos presentado por la asociación.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Club Deportivo Fuertetrail 35613 es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	4.800,00€
Financiación propia	0,00€
Total ingresos	4.800,00€

TOTAL GASTOS:

Según presupuesto presentado por el Club Deportivo Fuertetrail 35613 el 23/11/2023 los gastos subvencionables se desglosan de la siguiente manera:

GASTOS PERSONAL	
Gastos de personal	1.200,00€
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
Material de oficina, difusión y formación	1.000,00€
Desplazamientos, viajes, dietas y alojamiento	2.000,00€
Comunicaciones (teléfono, internet, correos y mensajería, etc)	300,00€
Productos de material de mantenimiento sillas joëlette	300,00€
Total gastos bienes corrientes y servicios	3.600,00€
TOTAL GASTOS	4.800,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00€) al Club Deportivo Fuertetrail 35613 a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

El Club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación tercera.

Toda factura, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Para la justificación de los gastos salariales de personal deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Contrato de dicho personal.*
- Nómina.*

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para aprobar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio y una relación detallada de las facturas, en la que conste:

- Número de factura.*
- Proveedor.*
- Concepto.*
- Importe.*
- Fecha de pago.*

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2024.

El Club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2024. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de

noviembre de 2023.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.- Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

-El Presidente del Cabildo de Fuerteventura o persona en quien delegue, que actuará como presidenta de la Comisión.

-El presidente del Club Deportivo Fuertetrail 35613 o persona en quien delegue.

-Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Cabildo como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad. Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es> El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que el Club Deportivo Fuertetrail 35613 da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Protección de datos personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés

público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura; por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este Convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**EL PRESIDENTE DEL
C.D. FUERTETRAIL 35613**

TERCERO: Facultar a la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la firma del Convenio.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00€), a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613, con C.I.F. G-76322908, con cargo a la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48001 y con documento de retención de crédito con número de operación 220230038607.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos,

Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura